



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-434-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador establece: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, (...)"
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador."
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."
- Que el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."
- Que el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir...";
- Que el artículo 53 del referido Código establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...";
- Que el artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización menciona que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los





principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.";

- Que los literales d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;"
- Que el artículo 57 literales a), d) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; e, "i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;"
- Que el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización especifica como una atribución del alcalde o alcaldesa: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...)"
- Que el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.- Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad. (...)"
- Que el artículo 243 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica: "Proyectos complementarios de financiamiento.- El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.";
- Que el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector





de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo.- Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrianual serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el período o períodos fiscales.- Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán y observarán, por cada entidad los techos institucionales respectivos y una eficiente calidad del gasto, entendida como aquella que contribuye al mayor cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la reducción de las desigualdades y la garantía de derechos.- Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; 4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y, 5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios.- Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.";

- Que la Dirección de Obras Públicas con oficio OPM-FISC-23-3585, del 31 de agosto de 2023, presenta el proyecto: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE LA NUEVA HISTORIA PARA EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN AMBATO", mismo que se propone sea financiado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, con un porcentaje de contraparte municipal, a fin de satisfacer la demanda de transporte de material, conformación de vías, excavaciones, limpieza, arreglo de vías y más trabajos que requiere el cantón.
- Que con fecha 23 de octubre de 2023, la Dirección de Obras Públicas mediante oficio OPM-23-4310 manifiesta que el proyecto "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE LA NUEVA HISTORIA PARA EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN AMBATO" ha cumplido con todas las revisiones y certificaciones internas, así como la viabilidad desde el punto de vista legal, técnico y financiero solicita a la Alcaldía que el Concejo Municipal declare como prioritario a fin de cumplir con el último requisito para el financiamiento por parte del Banco del Estado;
- Que mediante oficio DA-DC-23-0628 del 31 de octubre de 2023, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato solicita la incorporación como punto del orden del día el oficio OPM-23-4310 de la Dirección de Obras Públicas para que se declare como prioritario el proyecto "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE LA NUEVA HISTORIA PARA EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN AMBATO"

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **07 de noviembre de 2023**, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-23-0628 (FW 69793)

RESUELVE:

Declarar de prioridad el proyecto "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE LA NUEVA HISTORIA PARA EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN AMBATO" mismo que se propone sea financiado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, con un porcentaje de contraparte municipal a fin de satisfacer la demanda de transporte de material,





conformación de vías, excavaciones, limpieza, arreglo de vías y más trabajos que requiere el cantón.- **Lo certifico.-** Ambato 09 de noviembre de 2023.- **Notifíquese.-**


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal (Ad-hoc)

Adj. Expediente
c.c. Archivo Concejo

RC

Archivo SCM

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2023-11-07
Fecha de Aprobación: 2023-11-09

Ambato
LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-1116

Fw: 69793-2023

Ambato, 9 de noviembre del 2023

Ingeniera
Diana Caiza
ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, con el fin de que se sirva dar el trámite pertinente, adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-434-2023, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió: "Declarar de prioridad el proyecto "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE LA NUEVA HISTORIA PARA EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN AMBATO" mismo que se propone sea financiado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, con un porcentaje de contraparte municipal a fin de satisfacer la demanda de transporte de material, conformación de vías, excavaciones, limpieza, arreglo de vías y más trabajos que requiere el cantón"

Documentos que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Margarita Mayorga Lascano
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (E)



C.C: Obras Publicas, Procuraduría, Planificación, Financiero, Administrativo, Talento Humano.

Elaborado por
Revisado y Aprobado por

Patricia Paredes R.
Margarita Mayorga Lascano

Anexo: RC-434-2023.

DOCUMENTO PROVISIONAL OFICIAL | www.ambato.gob.ec